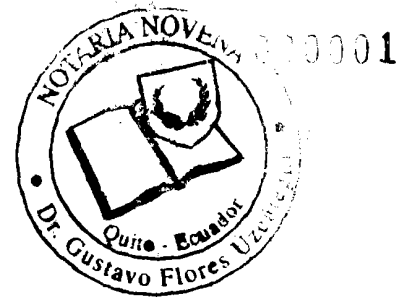




***AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
EMSEOM C.A.***

Cuantía: US\$ 983

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a treinta días del mes de agosto del año dos mil uno, ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparece el señor José Loza Rivadeneira, en su calidad de Gerente de EMSEOM C.A., conforme lo acredita con el nombramiento adjunto. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, residente y domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, por la cual conste el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social de EMSEOM C.A., contenido en las cláusulas que a continuación se expresan. PRIMERA.- COMPARECIENTE: EMSEOM C.A.,

representada por su Gerente señor JOSE LOZA RIVADENEIRA, conforme lo acredita con el nombramiento adjunto, debidamente autorizada por el Estatuto Social de la Compañía. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de abril de mil novecientos noventa y dos, se constituyó EMSEOM C.A., con un capital social de dos millones de sucres. B).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, EMSEOM C.A., aumentó su capital social a cinco millones de sucres y consecuentemente reformó su estatuto social. C).- Mediante escritura pública otorgada el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, la Compañía reformó la cláusula segunda de su Estatuto Social. D).- El paquete accionario de la Compañía, ha sufrido variaciones, siendo de conocimiento de la Superintendencia de Compañías las cesiones efectuadas; siendo actualmente los únicos accionistas de la misma los señores José Loza Rivadeneira, Gustavo Real Echanique y Leoncio Chuga Urbina. E).- La Junta General Universal de Accionistas de EMSEOM C.A., celebrada el dos de diciembre del año dos mil y cuya copia certificada se adjunta como habilitante, decidió aumentar el capital social de la Compañía y reformar el Estatuto Social de la misma. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: En razón de la resolución adoptada por la Junta General Universal de Accionistas de EMSEOM C.A., celebrada el dos de

diciembre del dos mil, EMSEOM C.A. aumenta su capital social de la siguiente manera: Con utilidades no distribuidas del ejercicio económico mil novecientos noventa y siete, la suma de quinientos cuarenta y nueve dólares noventa y ocho centavos de dólar; con utilidades no distribuidas del ejercicio económico mil novecientos noventa y ocho la suma de cuatrocientos treinta y un dólares ocho centavos de dólar y en numerario con la suma de un dólar ciento veinte y dos centavos de dólar. Lo que da un gran total de novecientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que sumado al capital actual dolarizado eso es doscientos dólares, da un total de capital de mil ciento ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América. El capital social está íntegramente suscrito y pagado y los accionistas haciendo uso de sus derechos y de conformidad a las decisiones tomadas en la Junta General y constantes en el acta de dos de diciembre del dos mil, suscriben y pagar el aumento de capital social, cada uno de ellos, de la manera que consta en el Cuadro de Integración de Capital siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL AUMENTO UTILIDADES 1997	CAPITAL AUMENTO UTILIDADES 1998	CAPITAL AUMENTO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
JOSE LOZA RIVADENEIRA	117,6	329,988	253,956	0,456	702	702
GUSTAVO REAL ECHANIQUE	78,4	219,992	169,304	0,304	468	468
LEONCIO CHUGA URBINA	4,0	-----	8,638	0,362	13	13
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
TOTALES	200,0	549,98	431,898	1,122	1.183	1.183

549,98
431,898
1,122
983,000
200

1183

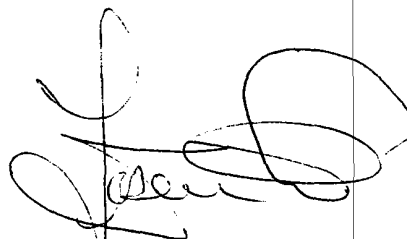
CUARTA.- Los accionistas en mérito de lo resuelto por la Junta General Universal, renuncian al plazo previsto en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. **QUINTA.-** La nacionalidad de los accionistas que intervienen en el presente aumento de capital social de EMSEOM C.A., es Ecuatoriana. **SEXTA.-** El señor José Loza Rivadeneira, en la calidad que

comparece, declara bajo juramento que el capital que se suscribe y paga en el presente aumento, es verdadero y está correctamente integrado. **SEPTIMA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** En razón del aumento de capital y de lo acordado por la Junta General de Accionistas de EMSEOM C.A., celebrada el dos de diciembre del dos mil, la Compañía procede a reformular su Estatuto Social, en los siguientes términos.: **EN LA CLAUDULA TERCERA CAMBIESE:** " Artículo dos cientos setenta y tres por Artículo dos cientos treinta y uno." **LA CLAUDULA CUARTA DIRA:** "El capital social de la Compañía es el de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil ciento ochenta y tres acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas desde el cero cero cero uno al mil ciento ochenta y tres inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento. Cada acción le da derecho al accionista a un voto en las Juntas Generales" **EN LA CLAUDULA QUINTA CAMBIESE:** "Artículo dos cientos ochenta y dos por Artículo dos cientos cuarenta; y, Artículo ciento noventa y cuatro por Artículo ciento ochenta y uno". **EN LA CLAUDULA SEXTA CAMBIESE:** "Artículo ciento ochenta y seis por Artículo ciento setenta y tres". **EN LA CLAUDULA SEPTIMA CAMBIESE:** "Artículo dos cientos dos por Artículo ciento ochenta y nueve". **EN LA CLAUDULA OCTAVA CAMBIESE:** "Artículo tres cientos treinta y nueve por Artículo dos cientos noventa y siete". **EN LA CLAUDULA DECIMA CUARTA CAMBIESE:** "Artículo dos cientos ochenta por Artículo dos cientos treinta y ocho". **EN LA CLAUDULA DECIMA QUINTA CAMBIESE:** "Artículo dos cientos setenta y ocho por Artículo dos cientos treinta y seis". **LA CLAUDULA DECIMA SEPTIMA DIRA:** "Para los efectos de votación en las Juntas Generales, cada una de las acciones de los accionistas, cuyo valor es de un dólar de los Estados Unidos de América, les dará derecho a un voto" **EL**

LITERAL m) DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DIRA: "Autorizar al Gerente y Presidente para que conjuntamente suscriban contratos y obligaciones que tengan una significación económica superior a cincuenta mil dólares; sin perjuicio de lo que establece el Artículo doce de la Ley de Compañías." **EL LITERAL F) DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DIRA:** "Suscribir contratos y obligaciones que tengan una significación económica desde veinte mil un dólar hasta cincuenta mil dólares, conjuntamente con el Gerente." **EL LITERAL D) DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DIRA:** "Suscribir a nombre de la Compañía y hasta por un valor de veinte mil dólares, contratos, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de obligaciones, para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la Compañía. De la misma manera suscribirá todo tipo de obligaciones y contratos conjuntamente con el Presidente, cuando el valor de los mismos sean desde veinte mil un dólar hasta cincuenta mil dólares." **EL LITERAL C) DE LA CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DIRA:** "Suscribir contratos, obligaciones, órdenes de pago, letras de cambio, pagarés, cheques y en general todo tipo de obligaciones que tengan una significación económica desde veinte mil un dólar hasta cincuenta mil dólares." **EL LITERAL D) DE LA CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DIRA:** "Prevía autorización de la Junta General, suscribir a nombre de la Compañía y por un valor superior a cincuenta mil dólares, contratos, pagarés, órdenes de pago, letras de cambio y en general todo tipo de obligaciones." Agregaré el señor Notario, las cláusulas de estilo para la completa validez de este aumento de capital y reforma del Estatuto Social de **EMSEOM C.A.** (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) La misma que se encuentra firmada por la Doctora Nancy López Caicedo, profesional con matrícula del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil ocho cientos veinte y tres. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del

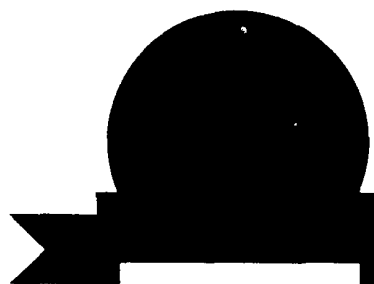


caso y leída que le fue íntegramente por mi el Notario, al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.



17.03.43145.0

El Notario, (firmado)
Doctor Gustavo Flores Uz-
cátegui, Notario Público
Noveno del Cantón Quito,
Distrito Metropolitano, Pro-
vincia de Pichincha, Capi-
tal de la República del
Ecuador.- A CONTINUACION SE
INSERTAN Y SE AGREGAN LOS
DOCUMENTOS HABILITANTES NEC-
ESARIOS PARA LA COMPLETA
VALIDEZ DE ESTA CLASE DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS . - - -



MIEMBRO DE AMERICAN SOCIETY FOR INDUSTRIAL SECURITY - ASIS

EMSEOM

SERVICIO DE VIGILANCIA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Quito, Mayo 21 de 2001

Señor

JOSE RAMIRO FERNANDO LOZA RIVADENEIRA

Presidente

De mi consideración

Tengo el agrado de comunicar a usted que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas EMSEOM C. A., celebrada el 14 de Mayo de 2001, por unanimidad resolvió reelegirlo GERENTE, por un periodo de dos años, esto es hasta el año 2003, en la forma y para las funciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía, Representante Legal individualmente.

Por consiguiente, le felicito por tan acertada decisión y haciendo votos por el éxito en sus funciones, me suscribo

Atentamente,

Gustavo Real Felmanque
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE de EMSEOM C. A., en Quito, a Mayo 21 de 2001.

Jose Ramiro Fernando Loza Rivadeneira
GERENTE

Segun Estatutos, la Representación Legal sera ejercida por el Gerente y en caso de ausencia de este, por el Presidente.

FECHA DE CONSTITUCION: Marzo 9 de 1992 Notaria Novena

FECHA DE INSERIPCION: Abril 15 de 1992

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 431 del Registro
de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 13 JUN 2001

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]
Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE

"EMSEOM C.A."

En la ciudad de Quito, a dos días del mes de diciembre del año 2000, en el inmueble ubicado en el Mezanine del edificio Rosanía N- 525, situado éste en la calle República del Salvador, se reúnen los señores accionistas de EMSEOM C.A., José Loza Rivadeneira, portador de 2940 acciones de S/. 1.000 cada una; Gustavo Real Echanique, portador de 1.960, de S/. 1000 cada una y Leoncio Chuga Urbina, portador de 100 acciones de S/. 1.000 cada una. Los accionistas representan el 100% del capital social de la Compañía, con el objeto de constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con la facultad consignada en el Art. 238 de la Ley de Compañías, la que conocerá y resolverá el siguiente orden del día:

1.- Aumento de capital de la Compañía.

2.- Reforma del Estatuto Social.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día propuesto para su conocimiento. Bajo la Presidencia del señor Gustavo Real Echanique y actuando como Secretario el señor José Loza Rivadeneira, Gerente General de la Compañía; siendo las 15h00 del día antes citado, se da inicio a la presente Junta general, con la intervención del señor Presidente, quien pone en conocimiento el primer punto del orden del día y manifiesta. La Compañía debe aumentar su capital social de conformidad con las normas vigentes, estando en posibilidad de hacerlo con la suma de US\$ 549,98, que corresponden a las utilidades no distribuidas del ejercicio económico 1997; El valor de US\$ 431,898 de las utilidades no distribuidas del ejercicio económico 1998 y en numerario con la suma de US\$ 1,122, lo que da un total de aumento de US\$ 983, que sumado al capital actual de la compañía expresado en dólares US\$ 200, da un gran total de US\$ 1183. El mismo que deberá expresarse en dólares y por tanto es preciso que también las acciones en que se divida el mismo, sean expresadas en la misma moneda. El señor Presidente eleva a conocimiento de los accionistas la moción

efectuado y la Junta una vez discutido suficientemente el punto, resuelve por unanimidad esto es con cinco mil votos a favor, lo siguiente:

- Aumentar el capital social de la Compañía con la suma de US\$ 983,
- El aumento de capital social se realizará de la siguiente manera: a).- Utilidades no distribuidas de ejercicio económico 1997 US\$ 549,98; b).- Utilidades no distribuidas del ejercicio económico 1998 US\$ 431,898; en numerario US\$ 1,122. Total aumento US\$ 983, el mismo que sumado al capital actual expresado en dólares US\$ 200, dan un gran total de US\$ 1183.
- El aumento de capital está totalmente suscrito y pagado en un 100%, los accionistas aprueban en todas sus partes el siguiente Cuadro de Integración de Capital, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, así como los montos que cada uno de ellos aportan en el presente aumento de capital.

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL AUMENTO UTILIDADES 1997	CAPITAL AUMENTO UTILIDADES 1998	CAPITAL AUMENTO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
JOSE LOZA RIVADENEIRA	117,6	329,988	253,953	0,456	702	702
GUSTAVO REAL ECHANIQUE	73,4	219,992	169,304	0,304	468	468
LEONCIO CHUCA URBINA	4,00	—	8,638	0,362	13	13
TOTALES	200,00	549,98	431,898	1,122	1.183	1.183

- El capital social se dividirá en acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- Las acciones existentes serán reemplazadas por otras expresadas en dólares, que con las que se emitirán con el aumento tendrán una numeración desde el 0001 hasta el 1183 inclusive.
- Los accionistas renuncian al plazo previsto en el Art. 181 de la Ley de Compañías, ya que con los montos que cada uno aporta para el presente aumento, expresado en el Cuadro de Integración de Capital precedente, es aceptado por todos.

El señor Presidente pone en conocimiento el segundo punto del orden del día y manifiesta que es preciso reformar el Estatuto Social de la Compañía, en razón del aumento de capital decidido por la Junta. El señor Presidente pone en conocimiento la moción efectuada por la Junta resuelve por unanimidad esto

es con 5.000 votos a favor reformar el estatuto social tanto por el aumento de capital cuanto aquellos artículos que sean necesarios para un mejor manejo de la Compañía; en los siguientes términos:

EN LA CLAUSULA TERCERA CAMBIESE: "Artículo 273 por Artículo 231."

LA CLAUSULA CUARTA DIRA: " El capital social de la Compañía es el de US\$ 1.183, dividido en 1.183 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas desde el 0001 al 1.183 inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y pagado en un 100%. Cada acción le da derecho al accionista a un voto en las Juntas Generales."

EN LA CLAUSULA QUINTA CAMBIESE: Artículo 282 por Artículo 240; y, Artículo 194 por Artículo 181."

EN LA CLAUSULA SEXTA CAMBIESE: " Artículo 186 por Artículo 173."

EN LA CLAUSULA SEPTIMA CAMBIESE: "Artículo 202 por Artículo 189."

EN LA CLAUSULA OCTAVA CAMBIESE: "Artículo 339 por Artículo 297."

EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA CAMBIESE: "Artículo 280 por Artículo 238."

EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA CAMBIESE: "Artículo 278 por Artículo 236."

LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DIRA: " Para los efectos de votación en las Juntas Generales, cada una de las acciones de los accionistas, cuyo valor es el de un dólar de los Estados Unidos de América, les dará derecho a un voto."

EL LITERAL M) DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DIRA: " Autorizar al Gerente y Presidente para que conjuntamente suscriban contratos y obligaciones que tengan una significación económica superior a US\$ 50.000; sin perjuicio de lo que establece el Art. 12 de la Ley de Compañías."

EL LITERAL F) DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DIRA: "Suscribir contratos y obligaciones que tengan una significación económica desde US\$ 20.001 hasta US\$ 50.000 conjuntamente con el Gerente."

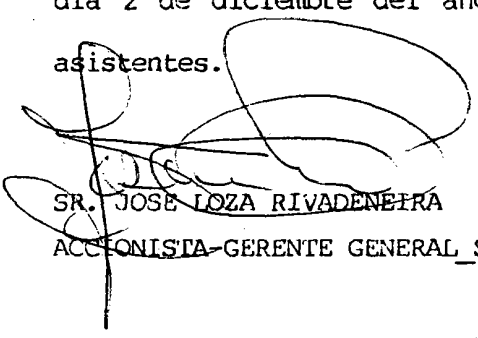
EL LITERAL D) DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DIRA: " Suscribir a nombre de la Compañía y hasta por un valor de US\$ 20.000, contratos, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de obligaciones, para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la Compañía. De la misma

manera suscribirá todo tipo de obligaciones y contratos conjuntamente con el Presidente, cuando el valor de los mismos sean desde US\$ 20.001 hasta US\$ 50.000..".

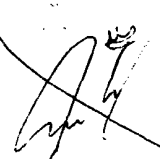
EL LITERAL C) DE LA CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DIRA: "Suscribir contratos, obligaciones, órdenes de pago, letras de cambio, pagarés, cheques y en general todo tipo de obligaciones que tengan una significación económica desde US\$ 20.001 hasta US\$ 50.000..".

EL LITERAL D) DE LA CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DIRA: " Previa autorización de la Junta General, suscribir a nombre de la Compañía y por un valor superior a US\$ 50.000, contratos, pagarés, órdenes de pago, letras de cambio y en general todo tipo de obligaciones..".

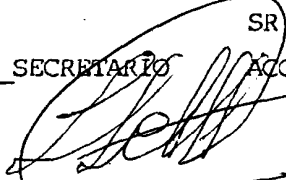
Por tratados y resueltos todos los puntos constantes del orden del día, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Decurrido dicho tiempo y constatado el quorum de iniciación de la reunión, el señor Presidente reinstala la misma con la lectura íntegra del acta que antecede, la que es aprobada por unanimidad esto es con 5.000 votos a favor, con dio por concluída la presente Junta General Universal de Accionistas de EMSEOM C.A.; siendo las 17:10 del día 2 de diciembre del año 2.000, firmando para constancia todos los asistentes.


SR. JOSE LOZA RIVADENEIRA

ACCIONISTA-GERENTE GENERAL-SECRETARIO

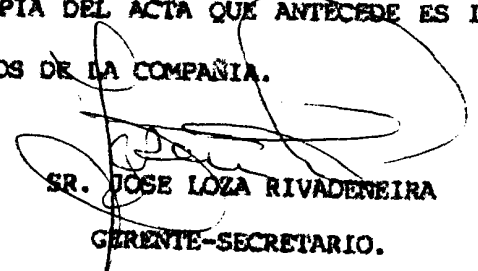

SR GUSTAVO REAL ECHANIQUE

ACCIONISTA-PRESIDENTE.


SR. LEONCIO CHUGA URBINA.

ACCIONISTA.

CERTIFICO QUE LA COPIA DEL ACTA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.


SR. JOSE LOZA RIVADENEIRA

GERENTE-SECRETARIO.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0051-153

170343145-0

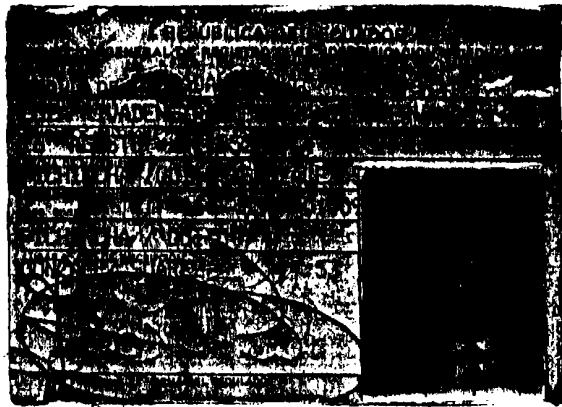
LOZA RIVADENEIRA JOSE RAMIRO

PICHINCHA

RUMINAHUI

SANGOLOQUI

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA



[Signature]



N. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
Decreto Nr. 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de
Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial
IFICO que la presente copia es igual a su original que se
exhibió

Quito, a 29 AGO. 2001

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
treinta de Agosto del año dos mil uno .-



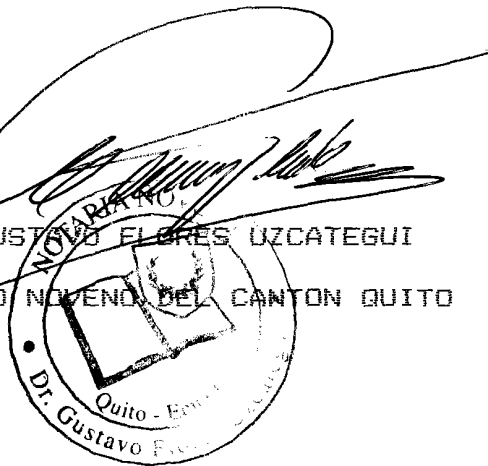
DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



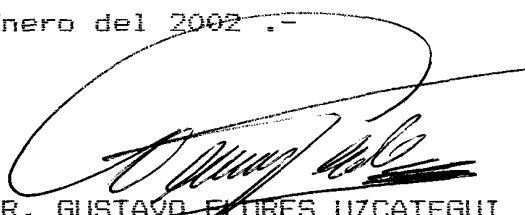
ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dirección del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 01.Q.IJ.4950 de 17 de Octubre del 2001, tomé nota de la Aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía EMSEOM COMPANIA ANONIMA , al margen de la escritura pública antes referida , celebrada ante mí el 30 de Agosto del 2001 y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a 4 de Enero del 2002 .-

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

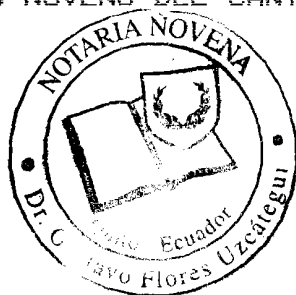


RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dirección del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 01.Q.IJ.4950 de 17 de Octubre del 2001 , tomé nota de la Aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía EMSEOM COMPANIA ANONIMA , al margen de la escritura pública de Constitución de la antes referida Compañía , celebrada ante mí el 9 de Marzo de 1992 y en los términos constantes en la escritura que antecede .-

Quito , a 4 de Enero del 2002 .-


DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



P21...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de octubre del año 2.001, bajo el número **1651** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **755** del Registro Mercantil de quince de abril de mil novecientos noventa y dos, a fs. 1164 vta., Tomo **123**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EMSEOM C.A.**", otorgada el treinta de agosto del año 2.001, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017480**.- Quito, a treinta de junio del año dos mil cuatro. - **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

